



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 24 SET. 2021

VISTO el Expediente I.P.V.y H. N° 1255/20 y la Resolución I.P.V.y H. N° 1396/21 y 1582/21; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error material en el anteúltimo considerando de la Resolución I.P.V.y H. N° 1396/21.

Que por tal motivo corresponde se sustituya el mismo por el siguiente. "Que el presente acto se encuadra conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decretos Provinciales N° 073/03, N° 674/11 y N° 912/17 Anexo I y Ley Provincial N° 141."

Que asimismo se ha detectado un error en el Artículo 5° de la Resolución I.P.V. y H. N° 1396/21.

Que en el mismo deberá sustituirse en su parte pertinente en donde dice "...encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Ley Nacional N° 27.397, Ley Nacional N° 27.271, Decreto Provincial N° 912/17 Anexo I y Ley Provincial N° 141...", debe decir "...encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decretos Provinciales N° 073/03, N° 674/11 y N° 912/17 Anexo I y Ley Provincial N° 141..."

Que la sustitución obedece a las Observaciones del T.C.P. por Informe Contable N° 319/21 y Disposición Secretaría Contable N° 09/21 e Informe de la Secretaría Legal N° 241/21, obrante de Fs. 4100 a 4126.

Que luego del dictado de la Resolución I.P.V.y H. N° 1582/21 se ha detectado que contendría vicios en sus elementos causa y procedimiento, uno por fundarse en un hecho y derecho falso, y el otro, por no ajustarse a las etapas preestablecidas en la normativa vigente y en el Pliego de Bases y Condiciones, salteando de esta forma la etapa de preadjudicación y el derecho a las eventuales impugnaciones que pueden ejercer los oferentes.

Que la Resolución mencionada, como acto administrativo de alcance particular para que adquiera eficacia debe ser objeto de notificación a los interesados (Art. 104 L.P.A.).

Que no obra constancia que dé cuenta de la notificación en las presentes actuaciones.

Que en función de lo expuesto correspondería dejar sin efecto la Resolución I.P.V.y H. N° 1582/21, retomando plena vigencia al acto de preadjudicación dictado por Resolución I.P.V.y H. N° 1396/21, ordenándose en su consecuencia su publicación y notificación a la to-//

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HABITAT
24 SET. 2021

.../1/2

talidad de los oferentes.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado intervención sin objeciones legales que formular.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 19 y 141.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Considerando anteúltimo de la Resolución I.P.Vy H. N° 1396/21 por el siguiente "Que el presente acto se encuadra conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decretos Provinciales N° 073/03, N° 674/11 y N° 912/17 Anexo I y Ley Provincial N° 141.", por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución I.P.V.y H. N° 1582/21. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.- Sustituir en su parte pertinente en el Artículo 5º de la Resolución I.P.V. y H. N° 1396/21, en donde dice "...encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Ley Nacional N° 27.397, Ley Nacional N° 27.271, Decreto Provincial N° 912/17 Anexo I y Ley Provincial N° 141...", debe decir "...encuadrando el presente acto conforme lo prevé la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Decretos Provinciales N° 073/03, N° 674/11 y N° 912/17 Anexo I y Ley Provincial N° 141...", por lo motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Notificar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. y H. N° 1721

Arq. L. Leticia Hernández
Presidente
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT